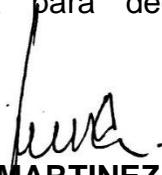




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00283-00.
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: RAFAEL ANGEL CARO POLO

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, julio 25 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado RAFAEL ANGEL CARO POLO con C.C. 72095485, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOMEVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se limita la medida a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECEINTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$24.900.684,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiése a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00283-00, en el que figura como demandante BANCO FINANDINA S.A. BIC con Nit.. No. 860.051.894-6. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo y secuestro del vehículo solicitado, este Despacho se abstiene de decretarla, toda vez que no apporto el Certificado de Tradición del automotor a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44362c77ea1e1bea51d172695eb286171361292973e82ef47bec7879ed602e0e3**

Documento generado en 25/07/2023 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>